

estando dados por este, las reglas
 convenientes, y como no se duda que pre-
 tino en el asunto no de Eleccion annual,
 si no es en el de la legitimidad de las
 Inscripciones, es por lo mismo esta Chan-
 cellaria, la que deve conocer, y saber
 los efectos de la practicada, por si fuere
 contra el congreso de las Provisiones, y
 de las leyes: Enas reflexiones justifican,
 que la Audiencia que, vide D. Gregorio Chico,
 examina o dilata, y a que no causen
 estado las Provisiones irregulares de la
 sala, y así, podrá si fuere de su
 agrado, denegar el traslado que pide,
 retirando esso luego a el despacho
 de la Real Provision que previene D. N.
 Alonso Lopez Carreno Juro. Cora.

Queda

